



Recurso de Apelación interpuesto por el señor Rolando Arias Ríos contra la Resolución de Gerencia N° 1213-2015-SUCAMEC-GAMAC, de fecha 30 de julio de 2015.

Resolución de Superintendencia

N° 855 -2015-SUCAMEC

Lima, 30 SET. 2015

VISTO: el Recurso de Apelación interpuesto el 19 de agosto de 2015 por el señor Rolando Arias Ríos contra la Resolución de Gerencia N° 1213-2015-SUCAMEC-GAMAC, de fecha 30 de julio de 2015, emitida por la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC, y por las siguientes consideraciones:

1. El artículo 209 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que el recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas ofrecidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho.
2. Mediante Resolución de Gerencia N° 1213-2015-SUCAMEC-GAMAC de fecha 30 de julio de 2015, emitida por la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos se declaró denegada la solicitud de emisión de licencia de posesión y uso de arma de fuego, bajo la modalidad de deporte, respecto de la Pistola, con número de serie 555277, presentada por el señor Rolando Arias Ríos con registro N° 201500176523.
3. La mencionada resolución se sustenta en el hecho que el recurrente no ha cumplido con el requisito establecido como "Adjuntar Constancia expedida por la Federación Deportiva Nacional, reconocida por el Instituto Peruano del Deporte – IPD que acredita la situación de Deportista".
4. La solicitud de licencia de posesión y uso de arma de fuego para deporte, presentada por el señor Rolando Arias Ríos respecto de la Pistola, con número de serie 555277, acompaña una Certificación de fecha 03 de julio de 2015, a través de la cual la asociación Safari Ranch Polígono, certifica que es tirador deportivo de dicha asociación, y participa en las distintas actividades programadas con armas cortas, largas y escopetas.
5. El recurrente sustenta su Recurso de Apelación señalando que ha cumplido con cada uno de los requisitos exigidos en el TUPA vigente, y que al momento de evaluar su solicitud no se ha considerado que es experto en armas, además de las condiciones y requisitos que ha cumplido como usuario para lograr autorización, por parte de la SUCAMEC, en la modalidad de deporte, precisando que no es necesario recurrir a la federación nacional deportiva o al Instituto Peruano del Deporte para que lo acrediten como deportista, por lo que solicita dejar sin efecto la Resolución de Gerencia N° 1213-2015-SUCAMEC-GAMAC de fecha 30 de julio de 2015, y emitir la licencia de posesión y uso de arma de fuego para deporte solicitada.



6. Mediante Informe Legal N° 127-2015-SUCAMEC-OGAJ de fecha 27 de agosto de 2015, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la opinión que en la medida que la SUCAMEC cuente con la información actualizada por parte de la Federación Deportiva Nacional de Tiro Peruana, respecto a los clubes y/o asociaciones deportivas de tiro que se encuentran federados, y sean estos los que emitan las Constancias sobre la condición de deportista del solicitante, no correspondería solicitar el requisito denominado "Constancia que acredite la condición de deportista afiliado expedido por el RENADE", ni la constancia emitida por la federación reconocida por el Instituto Peruano del Deporte.
7. El referido Informe Legal se sustenta en normas que favorecen la simplificación administrativa, como el numeral 7 del artículo 75 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre simplificación de los trámites, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que regula el principio de servicio al ciudadano, y el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas del Gobierno Nacional, entre las cuales se encuentra la Política N° 10 referida a la simplificación administrativa.
8. Mediante Oficio N° 465-2015-FDNTF de fecha 17 de agosto de 2015, la Federación Deportiva Nacional de Tiro Peruana comunicó a la SUCAMEC la relación de todo club y/o asociación deportiva de tiro que se encuentra actualmente federado, entre los cuales se encuentra la asociación Safari Ranch Polígono.
9. Conforme a lo expuesto, corresponde realizar una nueva evaluación de la solicitud de licencia de uso de arma de fuego bajo la modalidad de deporte, así como el cumplimiento de los requisitos correspondientes; considerando que de la documentación presentada, queda acreditado que el señor Rolando Arias Ríos es tirador deportivo de la asociación Safari Ranch Polígono, asociación que se encuentra federada a la Federación Deportiva Nacional de Tiro Peruana, que es el órgano rector en el Perú en la disciplina deportiva de Tiro, según lo dispuesto por la Resolución N° 166-DNCTD-RND-2011 de fecha 21 de julio de 2011.
10. En consecuencia, corresponde estimar en parte el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia N° 1213-2015-SUCAMEC-GAMAC, de fecha 30 de julio de 2015, emitida por la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC.
11. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-IN se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, publicado el 12 de diciembre de 2013.
12. En ejercicio de las facultades previstas en el literal t) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y estando a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.





Resolución de Superintendencia

SE RESUELVE:

1. Declarar **ESTIMADO EN PARTE** el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Rolando Arias Ríos, en el extremo que solicita dejar sin efecto la Resolución de Gerencia N° 1213-2015-SUCAMEC-GAMAC, de fecha 30 de julio de 2015, emitida por la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC.
2. Disponer que la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos realice una nueva evaluación de la solicitud de licencia de posesión y uso de arma de fuego en la modalidad de deporte, presentada por el señor Rolando Arias Ríos, teniendo en cuenta lo expuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



